

Boletín Oficial

Correo Privado Postal	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17.100
	Tarifa Res. N° 408 S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. ANTONIO LUIS MARTÍNEZ

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta)

Tel. (03722) 453520 - CTX Int. 03527

AÑO XLIX

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 08 PAGINAS

RESISTENCIA, MIÉRCOLES 07 DE ENERO DE 2004

EDICION N° 8.129

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.317

ARTICULO 1°: Incorpórase a los beneficios del Decreto 1649/2003 del Poder Ejecutivo, a la totalidad del personal pasivo comprendido en el Sistema Previsional Provincial que administra el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan Carlos Bacileff Ivanoff,

Presidente de Comisión de Asuntos Constitucionales

DECRETO N° 116

Resistencia, 23 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.317; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.317, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Moro / Grabow

s/c.

E:7/1/04

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.318

ARTICULO 1°: Decláranse de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, con destino a la creación del Parque Industrial, conforme a la siguiente denominación:

- 1) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Chacra 53 - Parcela 12.
PROPIETARIO: Cooperativa Agropecuaria "El Progreso" Limitada.
INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 13.593 - Departamento Comandante Fernández.
SUPERFICIE: 11 has. 67 as. 28 cas.
- 2) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Chacra 53 - Parcela 13.

PROPIETARIO: Cooperativa Agropecuaria "El Progreso" Limitada.

INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 13.594 - Departamento Comandante Fernández.

SUPERFICIE: 24 has 48as.

3) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Chacra 54 - Parcela 01.

PROPIETARIO: Manuel Fernández Ferrer con usufructo vitalicio a favor de José Ferrer.

INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 19.891 - Departamento Comandante Fernández.

SUPERFICIE: 91 has.

ARTICULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, de los terrenos mencionados precedentemente y a transferir a precio simbólico a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, quien realizará la correspondiente mensura.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan Carlos Bacileff Ivanoff,

Presidente de Comisión de Asuntos Constitucionales

DECRETO N° 117

Resistencia, 23 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.318; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.318, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Moro / Grabow

s/c.

E:7/1/04

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.325

FERIA PROVINCIAL DE COMERCIALIZACIÓN
COMUNITARIA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES

ARTICULO 1°: Créase en la órbita del Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco la Feria Provincial de Comercialización Comunitaria para Productores Agropecuarios, que regulará el intercambio y la comer-

cialización en el ámbito de la Provincia, y el régimen que establecerá este programa, a partir de la vigencia de la presente ley.

REGISTRO PROVINCIAL PARA LA FERIA PROVINCIAL DE COMERCIALIZACIÓN COMUNITARIA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES

ARTÍCULO 2°: Créase el Registro Provincial para la Feria Provincial de Comercialización Comunitaria para Productores Agropecuarios, que dependiendo del Ministerio de la Producción funcionará en cada municipio.

ARTÍCULO 3°: Para ser inscriptos en el Registro Provincial, sin perjuicio de los requerimientos que determine la reglamentación, los sujetos interesados deberán:

- Constituir domicilio real, comercial o industrial en el ámbito de la Provincia del Chaco.
- Presentar declaración jurada de las actividades que llevan a cabo en su establecimiento y de los productos que ofrecerán al mercado.

COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS

ARTÍCULO 4°: Se establecen las siguientes modalidades de comercialización dentro del presente programa:

- Intercambio de productos agropecuarios por medio de trueque.
- Venta de productos agropecuarios, quedando a elección de cada productor agropecuario la modalidad a adoptar.

ASOCIACIONES Y MERCADOS DE CONCENTRACIÓN (MECO)

ARTÍCULO 5°: Para facilitar el funcionamiento operativo se conformará en cada municipio la asociación municipal que deberá ser reconocida por resolución emanada del Cuerpo. La misma deberá integrarse con el número de personas equivalentes a la cantidad de asociaciones, sean estas de apicultores, horticultores o distintos grupos relacionados con el sector agropecuario.

ARTÍCULO 6°: Una vez conformadas, las asociaciones de productores agropecuarios deberán establecerse por su cuenta y riesgo en espacios físicos denominados "Mercados de Concentración - MeCo", que se distribuirán en el territorio provincial conforme a las regiones que concentren a los productores agropecuarios que integren estas asociaciones.

El MeCo cumplirá las siguientes exigencias:

- La superficie de cada MeCO dependerá de las necesidades expuestas por los integrantes de cada asociación en función del volumen de productos a comercializar.
- Cada MeCo deberá estar perfectamente delimitado y cubrir las condiciones de higiene y seguridad para evitar el ingreso de personas ajenas al predio, como también establecer el acceso de vehículos.

Quedará exenta del cobro de impuestos provinciales la actividad desarrollada dentro del predio.

COMISIÓN DIRECTIVA DEL MECO - INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 7°: Cada MeCo designará una Comisión Directiva que lo representará ante el Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco, renovable anualmente en un cincuenta por ciento (50%). En el primer año de gestión se establecerá por única vez por sistema de sorteo.

Cada asociación tendrá representatividad en el MeCo por medio de un delegado que participará de la Comisión Directiva y de las Asambleas Anuales a llevarse a cabo. Asimismo tendrá a su cargo la inscripción de sus distintos pares para realizar la comercialización y toda gestión en el ámbito de los MeCo.

Estas comisiones estarán integradas por:

- Un Presidente.
- Un Tesorero.
- Un Secretario.
- Dos vocales titulares.
- Tres vocales suplentes.
- Dos revisores de cuenta (un titular y un suplente).

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO 8°: La Comisión Directiva tendrá las funciones de:

- Establecer el reglamento de funcionamiento del MeCo y de los productos a ingresar.
- Confeccionar el listado de socios.
- Redactar las actas de asambleas.
- Elaborar las estadísticas que tenderán a mejorar su funcionamiento permitiendo a los técnicos de los programas trabajar sobre la base concreta de producción.

Todo ello sin perjuicio de los requerimientos que determine la reglamentación.

Los miembros de la comisión ejercerán su función ad honorem. Únicamente se reconocerán gastos de representación del MeCo si así lo demandaren para asistir a reuniones fuera de su área de influencia.

La Comisión Directiva se reunirá con representantes del Ministerio de la Producción trimestralmente a fin de recabar toda la información, con el objetivo de mantener al productor actualizado con programas y propuestas de capacitación.

También estará a su cargo la confección de bonos sociales para uso interno, destinado al intercambio. Los mismos deberán consignar el nombre y número de destinatario, como también la fecha en que fuera otorgado, y llevará la firma de quien lo recibe.

DEL CENTRO ESTADÍSTICO

ARTÍCULO 9°: La Comisión del MeCo tendrá la facultad de nombrar dos personas rentadas (productores o hijos de productores) previamente capacitados para llevar a cabo tareas en el Centro Estadístico.

Será responsabilidad de este Centro:

- Registrar toda entrada y salida de productos.
- Registrar ingreso y egreso de dinero correspondiente al cobro de tarifas para el financiamiento.
- Articular el suministro de información y capacitación adecuada a los productores a través del Ministerio de la Producción y sus técnicos.
- Vincular los créditos existentes con emprendimientos que posibiliten diversificar la producción con el objeto de crear nuevas fuentes de trabajo, dando acceso directo inmediato a estos planes, evitando que la actividad se concentre en una sola producción.
- Buscar perspectivas de crecimiento y comunicación con mercados internacionales, que permitan conformar redes de negociación con expectativas hacia el futuro.
- Exigir el control estricto del cumplimiento de las leyes provinciales y nacionales de producción y control de productos.
- Controlar precios y distribución de los bonos sociales correspondientes a los productos ingresados por intercambio.
- Mantener actualizada la información del movimiento de productos para permitir su intercambio y el de productos con otros MeCo, que deben estar en forma permanente al servicio del productor.

DE LOS PRODUCTOS

ARTÍCULO 10: Podrán ingresar al MeCo productos de artesanía de elaboración local manufacturada, pero no se permitirán productos importados.

También estarán autorizados a ingresar muestras de productos que se almacenen en otro sector (ladrillos, carbón, productos elaborados con madera, etc.), pero siempre las operaciones tendrán que ser controladas por el centro de estadística.

Todo producto de elaboración artesanal (harina de maíz, almidón, dulces, etc.) deberá contar con el rótulo que exprese que se trata de elaboración artesanal, el lugar de origen y fecha de elaboración. También deberá ser aprobado por quienes realizan el control bromatológico.

Respecto a la presencia de animales vivos, de-

berán ajustarse a las normas vigentes de sanidad animal.

Los precios se regirán por la oferta y la demanda, y en forma permanente serán controlados por el Centro Estadístico.

Los productos manufacturados o perecederos se ajustarán a las normas de control, transporte y comercialización vigentes.

Tendrá posibilidad de ingresar al MeCo todo producto que no existe en la zona, dando la oportunidad a los provenientes de otro Mercado de Comercialización o de otras provincias, siempre que se respeten los códigos provinciales y nacionales que rijan en la oportunidad.

DEL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 11: Créase el Fondo de Funcionamiento del MeCo, que actuará en cada uno de ellos, será administrado por cada Comisión Directiva y destinado a afrontar los gastos emergentes del control estadístico, de funcionamiento o representación que fuere menester. Este Fondo se integrará con los recursos que surjan de:

- Una contribución obligatoria equivalente a la suma en pesos de hasta el uno por ciento (1%) del valor entregado al MeCo por el productor, quien deberá aportar el porcentaje estipulado en el momento de efectuada la entrega.
- Una contribución obligatoria equivalente a la suma en pesos de hasta el medio por ciento (0,5%) del valor índice del producto vendido. Esta obligación estará a cargo del comprador quien deberá aportar al MeCo al momento de recibir la mercadería.
- La recaudación por cobro de cuotas societarias de las distintas asociaciones y por la inscripción al MeCo.
- La recaudación por servicios de información brindada a terceros

ARTICULO 12: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro del término de treinta días a partir de su promulgación.

ARTICULO 13: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan Carlos Bacileff Ivanoff,

Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales

DECRETO N° 120

Resistencia, 23 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.325; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.325, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Moro / Grabow

s/c.

E:7/1/04

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1487

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los valores establecidos en el Anexo I de la

Resolución General N° 1367/99 y sus modificatoria Resolución General N° 1451, referidos a los impuestos mínimos que deben abonar los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en oportunidad en que se proceda al traslado de la soja y el girasol fuera de la jurisdicción provincial, en los términos del artículo 11º de la Ley Tarifaria N° 2071 (t.o.), se encuentran desactualizados, en atención a la variación registrada en los precios de los mismos en los mercados de comercialización en las distintas zonas de la Provincia;

Que por tal motivo es aconsejable proceder a la modificación de los valores aprobados por la mencionada Resolución General y su modificatoria;

Que la Dirección General de Rentas se halla debidamente facultada para ello, conforme al artículo 3º-inciso h) y 123º del Código Tributario Provincial, al artículo 7º del Decreto N° 30/99 y a la Ley Orgánica N° 330 (t.o.);
POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Sustitúyanse los importes fijos que en materia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, figuran en la Planilla Anexa N° 1 a la Resolución General N° 1367/99 y sus modificatoria Resolución General N° 1451, que se deben abonar por cada tonelada de soja y girasol, que se comercialicen a partir del 09 de enero del 2.004, debiendo tomarse como base los siguientes valores:

PRODUCTO	IMPUESTO FIJO POR TONEILADA
SOJA	6,00
GIRASOL	6,00

Artículo 2º: Los importes establecidos en la presente Resolución, no incluyen el Adicional 10% - Ley N° 3565.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dirección General de Rentas, 30 de diciembre de 2003.

C.P.N. Carlos Rubén Pérez
Director General de Rentas

s/c.

E:7/1/04

ORDENANZAS

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA ORDENANZA N° 6.846

Resistencia, 11 noviembre 2003
DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL, la realización del Festival de Cierre del Ciclo 2003 de la Academia de Danzas Clásicas, Españolas y Modern-Jazz dirigida por la señora Cristaldo, María E. - D.N.I. N° 16.349.043, a llevarse a cabo en las instalaciones del Domo del Centenario "Zitto Segovia", el día 13 de diciembre de 2003.

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA RESOLUCION N° 2.090

Resistencia, 20 noviembre 2003
PROMULGAR la Ordenanza N° 6.846 de fecha 11 de noviembre de 2003.

ORDENANZA N° 6.865

Resistencia, 18 noviembre 2003
APROBAR el **Reglamento del Presupuesto Participativo** elevado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia, en cumplimiento de los establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 5243 de fecha 19 de diciembre de 2000.

RESOLUCION N° 2.127

Resistencia, 24 noviembre 2003
PROMULGAR la Ordenanza N° 6.865 de fecha 18 de noviembre de 2003.

ORDENANZA N° 6.866

Resistencia, 18 noviembre 2003
MODIFICAR el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 4547 que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3º).- LIBRAR a la venta las Pc. 2 a 15 - de la Mz. 4 y las Pc. 15, 16 a 30, excepto la Pc. 22, de la Mz. 12 de la Ch. 191, Circunscripción II, Sección C, a sus actuales ocupantes conforme a la Ley N° 269 y la Ordenanza N° 2108, Artículo 3º), Punto C) y para aquellos concesiona-

rios que no se encuadren en la Ordenanza N° 6002 y modificatoria establecer que el precio de venta será de dos veces el valor fomento por metro cuadrado de terreno sea cual fuere su situación social y la estructura edilicia con que cuentan, pudiendo en este caso acogerse al beneficio de un plazo máximo de 90 días producida la notificación de la Ordenanza individual pertinente, plazo que expirará su vencimiento, a estos concesionarios se les aplicará de rigor la Ordenanza 2108, Artículo 1°), Incisos a) y b)".

RESOLUCION N° 2.128

Resistencia, 24 noviembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza N° 6.866 de fecha 18 de noviembre de 2003.

ORDENANZA N° 6.867

Resistencia, 18 noviembre 2003

OTORGAR el Certificado de Indigencia a ROMERO, ROBERTO CARLOS - M.I. N° 21.686.450, ocupante del terreno municipal ubicado en Chacra 200 - Manzana 82 - Parcela 4 de Villa Mariano Moreno.

AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta de la Parcela 4 - de la Manzana 82 - Subdivisión de la Chacra 200 - Circunscripción II - Sección C, a favor de ROMERO, ROBERTO CARLOS - M.I. N° 21.686.450, aprobada por plano de mensura 20-2-83, con una superficie de 370,36 metros cuadrados, en las condiciones vigentes y al precio de fomento de Pesos Uno con Noventa Centavos (\$ 1,90) por metro cuadrado de terreno, fijado por Ordenanza N° 2108 - Artículo 2°) - Inciso c).

RESOLUCION N° 2.129

Resistencia, 24 noviembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza N° 6.867 de fecha 18 de noviembre de 2003.

ORDENANZA N° 6.868

Resistencia, 18 noviembre 2003

LIBRAR a la venta la Parcela 5 de la Manzana 81, subdivisión de la Chacra 123, Circunscripción II, Sección B, conforme a lo establecido por la Ley N° 269 y el Reglamento de Tierras Municipales.

AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta de la Parcela 5 - de la Manzana 81 - Subdivisión de la Chacra 123 - Circunscripción II - Sección B, a favor de BARRIOS, EDILIA NATIVIDAD - M.I. N° 13.257.873, aprobada por plano de mensura 20-30-94, con una superficie de 300,00 metros cuadrados, en las condiciones vigentes y al precio de fomento de Pesos Uno con Noventa Centavos (\$ 1,90) por metro cuadrado de terreno, fijado por Ordenanza N° 2108 - Artículo 2°) - Inciso c) y en carácter de excepción al Punto 5°) del Anexo I de la Ordenanza N° 6002.

RESOLUCION N° 2.130

Resistencia, 24 noviembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza N° 6.868 de fecha 18 de noviembre de 2003.

ORDENANZA N° 6.869

Resistencia, 18 noviembre 2003

AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta de la Parcela 11 - de la Manzana 45 - Subdivisión de la Chacra 207 - Circunscripción II - Sección C, a favor de GARRAUT LUISA - M.I. N° 4.445.295 y/o MIÑO, RAMÓN - M.I. N° 7.533.359, aprobada por plano de mensura 20-20-00, con una superficie de 224,41 metros cuadrados, en las condiciones vigentes y al precio de fomento de Pesos Uno con Noventa Centavos (\$ 1,90) por metro cuadrado de terreno, fijado por Ordenanza N° 2108 - Artículo 2°) - Inciso c).

RESOLUCION N° 2.131

Resistencia, 24 noviembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza N° 6.869 de fecha 18 de noviembre de 2003.

ORDENANZA N° 6.870

Resistencia, 18 noviembre 2003

AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta de la Parcela 17 - de la Manzana 31 - Subdivisión de la Chacra 135 - Circunscripción II - Sección B, a favor de ROMERO, LIDIA

BEATRIZ - M.I. N° 25.464.562 y/o GONZALEZ, DEJESUS - M.I. N° 10.408.746, aprobada por plano de mensura 20-262-97, con una superficie de 200,00 metros cuadrados, en las condiciones vigentes y al precio de fomento de Pesos Uno con Noventa Centavos (\$ 1,90) por metro cuadrado de terreno, fijado por Ordenanza N° 2108 - Artículo 2°) - Inciso c).

RESOLUCION N° 2.132

Resistencia, 24 noviembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza N° 6.870 de fecha 18 de noviembre de 2003.

ORDENANZA N° 6.871

Resistencia, 18 noviembre 2003

AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta de la Parcela 32 - de la Manzana 25 - Subdivisión de la Chacra 191 - Circunscripción II - Sección C, a favor de ZAMPAYO, NANCY LILIANA - M.I. N° 16.551.942, aprobada por plano de mensura 20-298-00, con una superficie de 347,19 metros cuadrados, en las condiciones vigentes y al precio de fomento de Pesos Uno con Noventa Centavos (\$ 1,90) por metro cuadrado de terreno, fijado por Ordenanza N° 2108 - Artículo 2°) - Inciso c).

RESOLUCION N° 2.133

Resistencia, 24 noviembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza N° 6.871 de fecha 18 de noviembre de 2003.

ORDENANZA N° 6.872

Resistencia, 18 noviembre 2003

DEJAR sin efecto la Ordenanza N° 5613 de fecha 18 de septiembre de 2001.

AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta de la Parcela 08 - de la Manzana 76 - Subdivisión de la Chacra 200 - Circunscripción II - Sección C, a favor de YOVORSKY, ANA MARÍA HILDA - M.I. N° 18.494.036, aprobada por plano de mensura 20-1-83, con una superficie de 350,00 metros cuadrados, en las condiciones vigentes y al precio de fomento de Pesos Uno con Noventa Centavos (\$ 1,90) por metro cuadrado de terreno, fijado por Ordenanza N° 2108 - Artículo 2°) - Inciso c) y en carácter de excepción al Punto 5°) de la Ordenanza N° 6002.

RESOLUCION N° 2.134

Resistencia, 24 noviembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza N° 6.872 de fecha 18 de noviembre de 2003.

ORDENANZA N° 6.873

Resistencia, 18 noviembre 2003

AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta de la Parcela 13 - de la Manzana 29 - Subdivisión de la Chacra 128 - Circunscripción II - Sección B, a favor de DELUCA FABIAN ENRIQUE - M.I. N° 17.150.458 y/o BARRIOS, ERESMILDA MELCHORA - M.I. N° 13.902.982, aprobada por plano de mensura 20-41-91, con una superficie de 180,00 metros cuadrados, en las condiciones vigentes y al precio de fomento de Pesos Uno con Noventa Centavos (\$ 1,90) por metro cuadrado de terreno, fijado por Ordenanza N° 2108 - Artículo 2°) - Inciso c).

RESOLUCION N° 2.135

Resistencia, 24 noviembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza N° 6.873 de fecha 18 de noviembre de 2003.

ORDENANZA N° 6.874

Resistencia, 18 noviembre 2003

AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta de la Parcela 40 - de la Manzana 14 - Subdivisión de la Chacra 193 - Circunscripción II - Sección C, a favor de BERMUDEZ, MIRTA BEATRIZ - M.I. N° 17.595.714 y/o RIOS, JOSE LUIS - M.I. N° 18.615.941, aprobada por plano de mensura 20-36-80, con una superficie de 225,00 metros cuadrados, en las condiciones vigentes y al precio de fomento de Pesos Uno con Noventa Centavos (\$ 1,90) por metro cuadrado de terreno, fijado por Ordenanza N° 2108 - Artículo 2°) - Inciso c).

RESOLUCION Nº 2.136

Resistencia, 24 noviembre 2003
PROMULGAR la Ordenanza Nº 6.874 de fecha 18 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6.875

Resistencia, 18 noviembre 2003
DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL el Proyecto de Investigación presentado ante las autoridades de la U.N.N.E., por la Arquitecta Susana GEAT, cuya denominación es: "GESTIÓN EN EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS URBANAS DE INTERÉS PATRIMONIAL".
ESTABLECER que para el desarrollo del trabajo al que hace mención el Artículo 1º) el Municipio deberá proveer a la Arquitecta Susana GEAT, la documentación que sobre los edificios en cuestión, obra como antecedente en Archivo de Obras de la Dirección General de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

RESOLUCION Nº 2.137

Resistencia, 24 noviembre 2003
PROMULGAR la Ordenanza Nº 6.875 de fecha 18 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6.876

Resistencia, 18 noviembre 2003
AUTORIZAR a la Intendencia Municipal - Secretaría de Economía, Dirección General Tributaria - a otorgar, por vía de excepción, al señor BRÍTEZ, José M. - M.I. Nº 7.437.503 - un plan especial de pago sin intereses de financiación en cuotas que no superen los pesos diez (\$ 10,00) y en la cantidad que resulten, por la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios mantiene con la Comuna por los inmuebles registrados a nombre identificados catastralmente como 2-B-118-000-007-006/00, Padrón Nº 002230.006-5-000 y 2-B-134-000-015-009/000, Padrón Nº 002991/009-0-000, liquidando el total unificado de dicha deuda sin recargos por mora; estableciéndose que el atraso en el pago de cuatro (4) cuotas consecutivas o alternadas significará la caducidad automática del plan de pago acordado, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

RESOLUCION Nº 2.138

Resistencia, 24 noviembre 2003
PROMULGAR la Ordenanza Nº 6.876 de fecha 18 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6.877

Resistencia, 18 noviembre 2003
AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta de la Parcela 11 - de la Manzana 04 - Subdivisión de la Chacra 191 - Circunscripción II - Sección C, a favor de GONZALEZ, MARÍA ESTER - M.I. Nº 14.606.043 y/o CARDOZO, MARIO RUBEN - M.I. Nº 13.439.328, aprobada por plano de mensura 20-250-01, con una superficie de 133,4254 metros cuadrados, en las condiciones vigentes y al precio de fomento de \$ 1,90 (Pesos Uno con Noventa Centavos) por metro cuadrado de terreno, fijado por Ordenanza Nº 2108 - Artículo 2º) - Inciso c).

RESOLUCION Nº 2.139

Resistencia, 24 noviembre 2003
PROMULGAR la Ordenanza Nº 6.877 de fecha 18 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6.878

Resistencia, 18 noviembre 2003
AUTORIZAR a la Intendencia Municipal - Secretaría de Economía, Dirección General Tributaria - a otorgar, por vía de excepción, al señor CONTRERAS, José L. - M.I. Nº 16.898.069 - un plan especial de pago sin intereses de financiación en cuotas que no superen los Pesos Cinco (\$ 5,00) y en la cantidad que resulten, por la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios posee el inmueble identificado como 2-B-116-000-065-017/000, sito en calle América Nº 232, liquidando dicha deuda sin recargo por mora.

RESOLUCION Nº 2.140

Resistencia, 24 noviembre 2003
PROMULGAR la Ordenanza Nº 6.878 de fecha 18 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6.879

Resistencia, 18 noviembre 2003
RATIFÍCASE el Acta Acuerdo de constitución de la UNIÓN REGIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA, suscripto con fecha 27 de octubre de 2003, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA representada por el Ingeniero Benicio SZYMULA, la MUNICIPALIDAD DE PUERTO VILELAS representada por el señor Alfredo ORTIGOZA, la MUNICIPALIDAD DE FONTANA representada por el señor Ernesto DELLAMEA y la MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS representada por la señora Alicia AZULA, y cuya fotocopia obra como Anexo de la presente.

RESOLUCION Nº 2.141

Resistencia, 24 noviembre 2003
PROMULGAR la Ordenanza Nº 6.879 de fecha 18 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6.880

Resistencia, 18 noviembre 2003
DECLARAR de Interés Municipal la realización del acto en el que se Distinguirá a los mejores compañeros de cada curso del último año de estudios de los establecimientos educativos de nuestro medio, organizado por el Rotary Club Resistencia, a llevarse a cabo en las instalaciones del Domo del Centenario "Zitto Segovia", el día 19 de noviembre de 2003, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Ing. Aída Beatriz Ayala, Presidente del Concejo

RESOLUCION Nº 2.142

Resistencia, 24 noviembre 2003
PROMULGAR la Ordenanza Nº 6.880 de fecha 18 de noviembre de 2003.

*Ing. Benicio Szymula
Intendente Municipal*

s/c.

E:7/1/04

EDICTOS

EDICTO.- El Sr. Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y Notarial de la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, Dr. Luis Felipe Zaballa, hace saber por el término de quince (15) días, que en los autos caratulados: "**Redczuk, Teodoro s/Cancelación de Cheques**", Expte. Nº 509, Folio 907, año 2003, se dispuso la cancelación de los Cheques Nº 29088461 al 29088465, pertenecientes a la Cuenta Corriente Nº 27220818/64 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Gral. José de San Martín, Chaco. General José de San Martín, Chaco, 26 de noviembre de 2003.

*Dra. Delia F. Galarza
Secretaria*

R.Nº 114.559

E:19/12v:21/1/04

EDICTO.- Testimonio: "**Sentencia número siete:** En la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil tres, luego de finalizada la Audiencia de Debate en la presente causa caratulada "**Fernández Gabino Alejandro y Aguirre Ramón Ernesto s/Robo Calificado en Despoblado y Lesiones Leves en Concurso Real**", Expte. Nº 175/430/02, a la que asistieron la Sra. Fiscal de Cámara titular Dra. María Lidia Mai de Alegre, los imputados Gabino Alejandro Fernández y Ramón Ernesto Aguirre y su Defensora Oficial Nº 1, Dra. Marcela I. Capozzolo de Bordón, y luego de haber deliberado, se constituyó el Tribunal de la Cámara del Crimen de la Tercera Circunscripción Judicial, bajo la presidencia del Dr. Eduardo Horacio Costa y las vocales de segundo y tercer voto, respectivamente, Dra. Hilda Beatriz Moreschi y dra. Herminia ester Ferreyra, asistidos por Secretaría autorizante, a efectos de dictar Sentencia en la presente causa seguida contra Gabino Alejandro FERNANDEZ (a) "Gabino", argentino, soltero, jornalero, nacido en Sta. Sylvina, Chaco, el día 02/06/79, hijo de Luis Clemente Fernández y de Nélida Margarita Molina, con domicilio en zona de Col. La Colorada, jurisdicción de Cnel. Du Graty, Chaco, y contra Ramón Ernesto AGUIRRE (a) "Peloncho",

argentino, soltero, jornalero, D.N.I. N° 26.027.555, nacido en Cnel. Du Graty, Chaco, el día 18/12/77, hijo de Catalino Dalmacio Aguirre y Bernardina Torres, con domicilio en zona de Col. La Colorada, jurisdicción de Cnel. Du Graty, Chaco. ... El Tribunal de la Cámara del Crimen de la Tercera Circunscripción Judicial, **Resuelve:** 1º) Condenar a Gabino Alejandro FERNANDEZ, (a) "Gabino" de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de Robo Calificado en Despoblado, a la pena de **seis años de prisión efectiva**, con accesorias legales sin costas, en razón de lo prescripto en el art. 26 inc. de la ley 4182, atento a que el encartado carece de recursos económicos, que surgen de la causa, los que nos permite entender que se encuentra en evidente estado de pobreza, y sin imposición de honorarios por haber sido defendido por Defensor Oficial de esta Circunscripción Judicial, durante todo el proceso (arts. 26, 40, 41, 167 inc. 1º del C.P. y 386, 506, 507 y 508 del C.P.P. art. 239 inc. h del Código Tributario Provincial en vigencia y arts. 26 inc. d) de la ley 4182). 2º) Condenar a Ramón Ernesto AGUIRRE, (a) "Peloncho" de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de Robo Calificado en Despoblado, a la pena de **cinco años de prisión efectiva**, con accesorias legales sin costas, en razón de lo prescripto en el art. 26 inc. de la ley 4182, atento a que el encartado carece de recursos económicos, que surgen de la causa, los que nos permite entender que se encuentra en evidente estado de pobreza, y sin imposición de honorarios por haber sido defendido por Defensor Oficial de esta Circunscripción Judicial, durante todo el proceso (arts. 26, 40, 41, 167 inc. 1º del C.P. y 386, 506, 507 y 508 del C.P.P. art. 239 inc. h del Código Tributario Provincial en vigencia y arts. 26 inc. d) de la ley 4182). 3º) Convertir en definitivo el depósito judicial efectuado a fs. 20, de los efectos allí detallados, en favor de Alfredo STROSCHIN, por ser de su propiedad (art. 499 del C.P.P.). 4º) Restituir a Gabino Alejandro FERNANDEZ, los efectos secuestrados a fs. 78/79, consistentes en una campera con capucha, con la inscripción AVANCHE en color rojo y debajo dice PROTETED BY, un trozo de tela a cuadrillé de color rojo con azul, lo que aparentemente sería una "chalina", un cubrecadena de color verde metalizado medio despintado, una llanta del rodado veinticuatro sin eje central con sus respectivos rayos, por ser de su propiedad (art. 499 del C.P.P.). 5º) Restituir a Ramón Ernesto AGUIRRE, las prendas de vestir secuestradas fs. 75 y vta., de un pantalón tipo buzo gris marca CONVERTIBLE, un par de botas PAMPERO, color marrón N° 42, una gorra de tela, por ser de su propiedad (art. 499 del C.P.P.). 6º) Restituir, a quien acredite la propiedad, un cuadro de bicicleta rodado 24, marca "Mauro" que fuera secuestrado por la prevención policial, y remitido al Juzgado de Instrucción según constancia obrante a fs. 110 (art. 499 del C.P.P.). 7º) Descomisar y posteriormente destruir por carecer de valor económico de los efectos secuestrados a fs. 2 y vta., (retazos de cinta de nylon, y cintas adhesivas transparentes) por carecer de valor económico y haber sido utilizados en la comisión del hecho (art. 498 del C.P.P.). Not. Fdo.: Dr. Eduardo Horacio Costa, Presidente de trámite; Dra. Hilda Beatriz Moreschi, Dra. Herminia Esther Ferreyra, vocales; ante mí: Esc. Ida Fodor de Schoijet, Secretaria. Certifico: Que lo testimoniado precedentemente es copia fiel de su original, y que para este acto tengo a la vista y obra a fs. ..., de los autos caratulados: "**Fernández Gabino Alejandro y Aguirre Ramón Ernesto s/Robo Calificado en Despoblado y Lesiones Leves en Concurso Real**", Expte. N° 175, F° 430, año 2002. Se expide el presente a en la ciudad de Villa Angela, Chaco, República Argentina a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Esc. Ida E. Fodor de Schoijet
Secretaria

s/c. E:29/12v:7/1/04

EDICTO.- El Dr. Andrés Ventura Grand, Juez de Sala Unipersonal, en los autos caratulados: "**Solobaj, Pe-**

dro Ezequiel s/Sup. Robo a Mano Armada...", Expte. 165, folio 883, Sec. N° 3, de la Cámara Segunda en lo Criminal, de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los Arts. 9 y 10 de la Ley 4425, en lo que respecta a la inhabilitación absoluta que prescribe el Art. 12 del C.Penal, que en los presentes se dictó sentencia respecto a Pedro Ezequiel SOLOBAJ (argentino, de 21 años de edad, soltero, desocupado, con instrucción primaria completa, nacido en Buenos Aires el 19 de agosto de 1982; hijo de Pedro Solobaj y de Elsa Edith Núñez, domiciliado en Lote 9, Pampa Vargas, jurisdicción de Tres Isletas; D.N.I. N° 32.226.405), la que en su parte resolutive pertinente dice: "**Sentencia N° 122.** Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 20 de noviembre de 2003.... **Fallo:** I) Declarando a Pedro Ezequiel SOLOBAJ, ya filiado, autor responsable de los delitos de Robo con armas (Arts. 166 inc. 2º del C.P.) y Privación ilegítima de la libertad (Art. 141 del C.P.), En Concurso Real (Art. 55 C.P.), condenándolo a cumplir la pena de **cinco años y seis meses de prisión**, con las accesorias del Art. 12 C.P.... Notif. (Fdo.) Dr. Andrés V. Grand, Juez Sala Unipersonal, Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. Alicia S. González, Sec.... Dicha sentencia se encuentra firme. El condenado se encuentra alojado en Alcaldía Policial de esta ciudad. Conforme cómputo practicado, vence la pena el 22 de enero de 2009. Puede gozar de los beneficios de la libertad condicional a partir del 22 de marzo de 2007. Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de diciembre de 2003.

Dra. Alicia Susana González
Abogada/Secretaria

s/c. E:29/12v:7/1/04

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a VARELA, Ricardo Ariel (D.N.I. N° 30.783.323, argentino, soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en Sector III, Barrio Cacique Pelayo, Fontana, Chaco, hijo de Alcides Humberto Benítez y de Leonor Deolina Varela, nacido en Resistencia, el 28 de mayo de 1984, Pront. Prov. N° 38.360 CF y Pront. Nac. N° U 310.653), que en los autos caratulados: "**Varela, Ricardo Ariel s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 538/03, se ejecuta la Sentencia N° 118 de fecha 15/10/03, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenando a Ricardo Ariel VARELA, ya filiado, por el delito de Robo calificado por uso de arma en grado de tentativa, art. 166 inc. 2º y 42 del C.P., a la pena de tres (03) años y cuatro (04) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 030/03, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo hecho. Con costas... Fdo. Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez. Dr. Alejandro Ernesto Parmetler, Juez. Dra. Zulma Graciela Chavarría de Ise, Juez. Dra. Ana María Zalazar, Secretaria. Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 04 de diciembre de 2003.

Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario

s/c. E:29/12v:7/1/04

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a FERNANDEZ, Darío (D.N.I. N° 28.707.775, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Villa Elba, Resistencia, hijo de Faustino Fernández y de Francisca Catalina Meza, nacido en Resistencia, el 17 de abril de 1981, Pront. Prov. N° 0044445 RH y Pront. Nac. N° U 168863), que en los autos caratulados: "**Fernández, Darío s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 526/03, se ejecuta la Sentencia N° 16 de fecha 21/02/03, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenando a Silvio Rolando RAMIREZ, y..., ambos de filiación especificada "ut supra", como autor penalmente responsable del delito de Robo agravado por uso de arma, art. 166 inc. 2º 1º supuesto C.P., a la pena de

seis (6) años de prisión efectiva. Accesorias legales y costas, por los que fueron procesados requeridos a juicio y acusados en debate... Fdo. Dr. Raúl Antonio Yurkevich, Juez. Dr. Ernesto T. Arano, Juez. Dr. Osvaldo A. Verón, Juez. Dr. Julio C. Silva, Secretario. Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 03 de diciembre de 2003.

Dr. Ernesto Javier Azcona
Secretario

s/c. E:29/12v:7/1/04

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Alberto ALVAREZ (alias "Grillo", D.N.I. N° 30.214.494, argentino, soltero, de ocupación vendedor ambulante, domiciliado en Soberanía Nacional y Calle 30, Resistencia, hijo de Raúl Julio Gómez y de Teresa Alvarez, nacido en Resistencia, el 27 de octubre de 1971, Pront. Prov. N° 25.786 CF y Pront. Nac. N° U 309282), que en los autos caratulados: "**Alvarez, Alberto s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 533/03, se ejecuta la Sentencia N° 48/5 del 17/10/03, dictada por la Cámara Tercera Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenando a Alberto ALVAREZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con tentativa de acceso carnal calificado por un grave daño en la salud de la víctima, (art. 119, 3^{er} y 4^o párrafo inc. "a" en función del art. 42, ambos del código Penal) a la pena de siete años de prisión, más accesorias legales del art. 12 del citado cuerpo normativo y declarándolo reincidente por segunda vez, (art. 50 C.P.), hecho acaecido en esta ciudad el 1^o de diciembre del 2002, resultando damnificada la menor Dina Emilce ESCOBAR e investigado en la presente causa N° 85/03 que corresponde al Expte. N° 5414/02 del Juzgado de Instrucción N° 2 de esta ciudad. Sin costas por haber sido asistido por la Defensoría Oficial... Fdo. Dr. Luis Migliore, Juez. Dr. Jorge Alberto Lasgoity, Juez. Dra. Mirta Zelga de Gainecotche, Juez. Dr. Juan Manuel Costilla, Secretario. Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 10 de diciembre de 2003.

Dr. Ernesto Javier Azcona
Secretario

s/c. E:29/12v:7/1/04

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Gerónimo Gabriel VILLALBA (argentino, soltero, hijo de María Celestina Villalba y Cecilio Acuña (f) padre biológico y Vicente Ovejero -padrastró-, domiciliado en Barrio Nuevo Amanecer II, Miguel Cané N° 1822, con estudios primarios incompletos, nacido en Machagai -Chaco- el 28/12/62, Pront. Policial N° 0028349 C.F., Pront. Nacional N° 1.588.830), que en los autos caratulados: "**Villalba, Gerónimo Gabriel s/Ejecución de pena (Unificación de pena)**", Expte. N° 551/03, se ejecuta la Sentencia N° 36/06 del 19/09/03, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) Condenando a VILLALBA, Gerónimo Gabriel, de filiación referida en autos, a la pena única de seis años y seis meses de prisión de ejecución efectiva comprensiva de las penas impuestas en las Sentencias N° 22 del 24 de mayo de 1999, en la presente causa N° 210/98 y N° 71 del 23 de junio del 2003, dictada en la causa N° 260/02, de la Cámara Segunda en lo Criminal... Fdo. Dr. Jorge Alberto Lasgoity. Dra. Mirta L. Zelga de Gainecotche. Dr. Luis Migliore, Jueces. Dra. Inés María Noguera, Secretaria". Resistencia, 16 de diciembre de 2003.

Dr. Ernesto Javier Azcona
Secretario

s/c. E:29/12v:7/1/04

EDICTO.- El Dr. Carlos Cesal, Juez de Sala Unipersonal de Cámara Primera en lo Criminal, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**Mareco Rubén Bruno - Mareco José**

Delfín - Godoy Alejandro Agustín - Mareco Gabriel Pedro - Godoy José Carlos s/Robo a mano armada en despoblado y en banda", Expte. N° 37, folio 175, año 2003, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 476 y 477 del C.P.P., en lo que respecta a la inhabilitación absoluta dispuesta por el art. 12 del C.P. y por igual término al que dure la condena, que se dictó sentencia condenatoria contra Rubén Bruno MARECO, argentino, de estado civil soltero, con instrucción primaria incompleta, de ocupación changarín, hijo de Serafín Mareco y de Antonia Chamorro, nacido en Quitilipi (Chaco) en fecha 03 de setiembre de 1981, domiciliado en Lote 44 Bajo Hondo Chico de Quitilipi, la que en su parte pertinente se transcribe: "**N° 82.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil tres... como Juez de Sala Unipersonal esta Cámara Primera en lo Criminal, **Resuelvo:** I) Condenar a Rubén Bruno MARECO, de circunstancias personales predeterminadas, como co-autor responsable del delito de robo agravado por el uso de armas (art. 166 inc. 2° 1^{er} sup. del Código Penal), a la pena de cinco (05) años de prisión, sin costas, por haber sido asistido en su defensa por el Sr. Defensor Oficial. II) Revocar la condicionalidad de la pena impuesta a Rubén Bruno MARECO por Sentencia N° 125 de fecha 25/10/99, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en el Expte. N° 92/74/98, la que deberá cumplir conforme lo dispone el Art. 27 del C.P. III) Unificar las penas impuestas en la presente causa N° 37/175/03 y en la causa N° 92/74/98, ésta última de Cámara Segunda en lo Criminal, de esta ciudad, fijándosele a Rubén Bruno MARECO como pena única a cumplir la de cinco (05) años y seis (06) meses de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena y demás accesorias legales, como autor responsable de los delitos de robo agravado por el uso de armas (art. 166 inc. 2° 1^{er} sup. del Código Penal), Expte. 37/175/03, Sec. 1 y robo con fuerza en las cosas (art. 164 del Código Penal), Expte. 92/74/98 de Cámara Segunda en lo Criminal, en concurso real (art. 55 del C.P.). Not...". Fdo.: Dr. Carlos Cesal, Juez de Sala Unipersonal Cámara Primera en lo Criminal; Dr. Esteban Pavela, Abogado-Secretario...". Del cómputo respectivo surge que el nombrado agota la pena impuesta el 22 de abril de 2008. Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de diciembre de 2003. Ante mí:

Esteban Pavela
Abogado/Secretario

s/c. E:29/12v:7/1/04

EDICTO.- La Doctora Mirna del Valle Romero, Juez de Paz de la Primera Categoría Especial de la Primera Nominación, sito en Brown N° 257, 1° Piso, de la Ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores por tres (3) días emplazando a todos los que se consideran con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el haber hereditario de la causante, quien en vida fuera: Sra. VALOR Azucena Clorinda, M.I. 6.584.533. Así lo tengo dispuesto en autos caratulados: "**Valor Azucena Clorinda s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expediente N° 2872/03. Resistencia, 11 de diciembre de 2003.

Dra. María R. Pedrozo
Secretaria

R.N° 114.621 E:5/1v:9/1/04

EDICTO.- El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, Dr. Juan Zaloff Dakoff, cita por dos días a los efectos de emplazar al Sr. TOURNIER Rubén Eugenio Desiderio, M.I. N° 06.052.712, para que en el término de cinco (5) días comparezca a tomar intervención, constituir domicilio, contestar demanda y oponer excepciones si las tuviere en los autos: "**Nuevo Banco del Chaco S.A. c/Tournier Rubén Eugenio Desiderio s/Cobro Sumario de Pesos**", Expte. 3.416, año 2002, Sect. 3, bajo apercibimiento de designarse al

Sr. Defensor Oficial para que lo represente en dicho juicio. Fdo. Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez; Dra. María Sandra Varela, secretaria actuante. Presidencia Roque Sáenz Peña, 23 de octubre del año 2003.

Dra. María Sandra A. Varela
Secretaria

R.Nº 114.623 E:5/1v:7/1/04

EDICTO.- La Dra. María Mabel Saliva de Zorat, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, Secretaría Nº 8, sito en calle French Nº 166, de la ciudad de Resistencia, cita por dos días y emplaza por quince (15) días a contar de la última publicación, al liquidador de la firma Cerrudo y Pitteri S.A.C.I., para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente para que lo represente. Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: "**Schelover Ramón Alberto c/Cerrudo y Pitteri S.A.C.I. s/Cumplimiento de Contrato**", Expte. Nº 17117/02, del Registro del Juzgado a mi cargo. Resistencia, 16 de diciembre de 2003.

Dra. Rosanna E. I. Marchi
Abogada/Secretaria

R.Nº 114.625 E:5/1v:7/1/04

EDICTO.- El Juez Civil y Comercial Nº 2, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Don ROMAN CONCI, bajo apercibimiento de ley. P. R. Sáenz Peña, Chaco, 17 de julio del 2003.

Ligia A. S. de Michlig
Abogada/Secretaria

R.Nº 114.630 E:5/1v:9/1/04

EDICTO.- Se cita por tres días y emplaza por treinta días, para que hagan valer sus derechos, a herederos y acreedores de Beatriz Nemesia CARABAJAL ordenado en auto: "**Carabajal Beatriz Nemesia s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expediente Nº 29.864, año 2.003, bajo apercibimiento de Ley. Presidencia de la Plaza, Chaco, 23 de diciembre de 2.003. Fdo. Armando Rubén Franco-Juez de Paz, Oscar Raúl Vázquez-Secretario

Oscar Raúl Vázquez
Secretario

R.Nº 114.631 E:7/1v:12/1/04

EDICTO.- El Juzgado de 1º Inst. en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5, a cargo de la Dra. M. Virginia Villaroel, sito en Av. Callao 635, Piso 6º, Cap. Fed., comunica por 5 días que con fecha 25/11/03 se declaró abierto el concurso preventivo de la "OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE" (CUIT 30-54666618-9). Síndico verificador designado, estudio contable "Gabin Schmidtke & Asoc.", con domicilio en Junín 632 Piso 6 "C" y Presidente Luis Sáenz Peña 232 P.B., ambos de Cap. Fed., ante quien los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 25/06/04. El Síndico presentará los informes que regulan los arts. 35 y 39 LC el 24/08/04 y 05/10/04 respectivamente, fijándose como fecha de la audiencia informativa el día 21/04/05 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado, Buenos Aires 30 de Diciembre de 2003.

María Virginia Villaroel
Secretaria

R.Nº 114.633 E:7/1v:16/1/04

LICITACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS AVISO DE LICITACION

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional Nº 68/03 de la siguiente Obra:

Obra Nº 9 que se realiza en el Corredor Vial Nacional Nº 6 Ruta Nacional Nº 16 - Provincia de Chaco. **Tramo:** Makallé - Empalme Ruta Nacional Nº 95. **Sección:** Km. 62,00 - Km. 169,00. **Expediente Nº 10363 - L - 03**

Tipo de obra: Repavimentación con concreto asfáltico, corrección de rugosidad longitudinal, fresado en sectores parciales, bacheo, sellado de fisuras, y señalamiento horizontal.

Plazo de obra: Seis (06) meses.

Valor del pliego: Seis (6) meses.

Presupuesto oficial: \$ 9.703.942,00.

Fecha de licitación: 2 de marzo de 2004.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$ 2.400,00.

Lugar de apertura: Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de actos) - D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Sub-Gerencia de Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, 3º Piso - D.N.V.

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad
Ing. Jorge R. Zorrilla
Jefe (Int.) 18º Distrito Chaco

s/c. E:22/12v:23/1/04

REMATES

EDICTO.- DRA. MARTA DE LA VEGA, JUEZ, del Juzgado Laboral de Primera Instancia Nº 1 Secretaría Nº 1, sito en Obligado Nº 229-Planta Baja- hace saber por dos(2) días, en los autos: "**ZAPATA ROBERTO OSMAR C/TAMET S.A. S/EJECUCION DE HONORARIOS**", EXPTE. Nº 8275/97 que el Martillero JUSTO JOSE LUIS ROMERO, rematará el día 14 de Febrero de 2004, a las 11,00 hs., en don Bosco Nº 88, 3º Piso, Of. Nº 25- COLEGIO DE MARTILLEROS DEL CHACO- el siguiente bien: "UN INMUEBLE CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO, EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO: CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN D PC:5A, Lote:18, Chacra: 291; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: al folio real Matrícula nº 19237, Dpto. San Fernando. Libre de ocupantes y sin construcción, con las siguientes medidas de forma irregular: 60m x 80m x 50m x 127m x 12,20 x 200m. **Condiciones : Base: Pesos:** nueve con sesenta y seis centavos (\$ 9,66) correspondiente a las 2/3 partes de la evaluación fiscal, contado y mejor postor. deudas: tasas municipales al 15-10-03: \$ 385,98 y Baldío al 15-11-03: \$ 293,86. Secheep: al 14-10-03: \$ 239,10, todas a cargo de la demandada hasta la fecha de subasta. comisión: 6% acto subasta a cargo del comprador. Resistencia, 9 de diciembre de 2003.

María Silvia Merola
Abogada-Secretaria

RNº 114.626 E: 05/01v:07/01/04

EDICTO.- DRA. ROSA A. PIÑERO DE PREDILAILO, Juez, del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría sito en calle Roque Sáenz Peña Nº 79, de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber por dos (2) días, en los autos caratulados: "**C.G. S.A. C/D.R.G.P. Y B.S.D. S/Ejecutivo**", Expte. Nº 8630/2000 que el Martillero Sr. Justo José Luis Romero, rematará el día 3 de febrero del año 2004 a las 11,00 hs. en Don Bosco Nº 88 - 3º Piso Of. Nº 25 COLEGIO DE MARTILLEROS DEL CHACO el siguiente bien: 1) La cantidad de 625 acciones ordinarias nominativas Clase A no cotizables en bolsa de \$ 10 cada una correspondiente a la firma EBA S.A.: 2) La cantidad de 3.125 acciones ordinarias nominativas clase A no cotizables en bolsa de \$1 cada una correspondientes a la firma HAR S.A. Condiciones: Base: de la 1º): \$ 6.250 (equivalente a las 625 acciones ordinarias de \$10 cada una); Base de la 2º) F:\$ 3.125 (equivalente a las 3.125 acciones ordinarias de \$1 cada una), en ambos casos CONTADO Y MEJOR POSTOR. COMISIÓN: 10% acto de subasta a cargo del comprador. Señá 10% a cargo comprador, saldo a la aprobación de subasta. Resistencia, de diciembre del 2003.

Cesar Guido Augusto
Secretario

s/c E: 05/01v:07/01/04